Boletin &

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe en la fledaccion casa de D. José G. Repospo, -calle de Platerias, n.º 7, -4 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre en la capital. los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

·Luego que las Sres. Alculdes y Secretarios reciban los números del Boletin que correspandan al distrito, dispandrán que es fije un ejemplar en el silio de costumbre, Nonde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionadas ordenadamente para su en madernacian que deberá verificarse calla año. Leon 16 de Setiembre de 1880. —Genana Alas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL: CONSEJO DE MINISTROS. :

S. M. la Reina nuestra Senora (Q. D. G.) y su angusta Real familia continuen en el Real Sitio de Aronjuez, sin noveded en su importante valud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

4. Dirección. - Suumistros.

Núm. 127.

Precios que el Consejo provincial, en union con el señor Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para, el abeno à los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Abril; a saber:

Racion de pan, de veinte y cuatro onzas castellanas, un real y diez centimos.

Fanega de cebada, veinte y ocho reales setenta y cinvo centimos.

Arroba de paja, tres reales diez y siate centimos.

Arroba de aceite, sesenta y seis reales y setenta contimos.

Arroba de carbon, cuatro reales veinte y ocho centimos.

Y arroba de leña, un real cincuenta y un centimes.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen a estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el aet. 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 24 de Abril de 1863.-El Gobernador, José Maria del Núm. 428.

Por el Juzgado de primera instancia de Reinosa se me dice con fecha 18 del corriente lo que sigue:

«Convienc al major secvicio y á la recta administracion de justicia que por cumtos niedios están a la disposicion de V. S. y le sugiero su celo, y muy especialmente por medio de circular en el Belotin oficial de esa provincia, se sirva recomendar eficazmente à los Alcaldes, Guardia civil y domás dependientes de su autoridad, la captura del prefugo Ramon Tanco, cuyas senas se anotan al margen, procesado por las multiplicadas y graves lexiones inferidas con navaja en la moche del cinco de los corrientes, en el pueblo de Lantusno, à su companero José de Echevarria, y caso de ser habido soa conducido con toda seguridad, con la navaja si se encontrare y papeles que identiliguen su persona, à disposicion de : esta Juzgado como reo de conside-ración. El referido Tanco viaja con una cédulo que le fue expedida on las Navas del Marques à lines del ano último é principios del corriente; ha estado trabajundo en los obras del ferro-carril del expresado punto y en las de la provincia de Jaen, y no será estraño se baya dirigido en busca de coupacion à alguna de las obras públicas que en esa provincia se están ejecutando.

Nombre y señas personales del procesado y ropas que usu.-Ramon Tanco, natural de la previncia de Navarra, de oficio barrenero: de cantera, como de 22 a 25 años, pelo gastano ojos garzos, nariz regular, soltere, alto, delgado, blanco de cora, poca barba, sacó cédula de vecindad en los Navas del! Marqués à fin del ano pasado à princinio de este. Viste boina encarnada y pañucio lindo a estilo de los Navarros, chaqueta encornada, blusa interior, faja estambre color

morado, pantalon pana verde rayado, media azul, alpargata valenciana, hufanda color centolento, y debe llevar consigo una navaja como de doce pulgadas de dangitud; babba con facilidad castellano, imperfectamente el vascueuce »

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia à los efectos que se expresan; en cuya virtud encargo à los Alcaldes de la misma, a la Guardia civil y demás dependientes de este Cobierno, adopten las medidas opontunas para la busca y captura del reo que se indica, remiticudde, caso de ser habido, à mi disposicion con cuantos efectos se le hatiasen en su poder, y con toda la seguridad debida.Leon 22 de Abril de 1883.--Vose Maria de Cossio.

SECCION DE ROMENTO.

Obras publicas=Negociado B. =Caminos eccinales.

El Sr. Gobernador de la provincia de Ternel me remite para su insercion el siguiente anuncio:

«Habiendo acordado la Excuia. Diputacion povincial crear seis plazos de Directores de caminos wecinales, con ol sueldo de diez mit reales anuales é iguales dietas que las senaladas à los Ayudentes del cuerpo de lugeniores por los trabajos de campo; y además otra plaza de delineante con la dotación de cinco mil; hé dispuesto llamar. a concurso por el presente anuncio. à les aspirantes à les referides curgos, guienes presentarán en el término de un mes à contar desde el dia de la publicación de este onunais en la Gaceta oficial, aus solicitudes documentadas en la Seccion do Fontento del Gobierno de esta

provincia, saniendo à las mismas una relacion en forma de los servicios que tengan prestatios en obras de importancia...

Para podec optar al destino de Director de caminos vecmales, és necesario acreditar tener el título de tal, ó de Ingeniero, Arquitecto ó Ayudante de obres públicas, sicodo en igualdad de circuastancias preferido el primero conforme à lo mandado en la Real forden de 51 de Mayoauttimo.

El que aspire á la plaza de delineante, itambien estara obligado á presentar el título que haya obtenido por la Direccion general de obras públicas.

Lo que se inserta en este poriodico oficial para su mayor publicidad y conocimiento de las, personas à quienes pueda interesar.

Teruel 8 de Abril de 1865.-El Gobernador, Manuel Somoza.»

Loique se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos oportunos. Leon 23 de Abril de 1863.—El Gobernador, José Macia de Cussio.

Núm. 130.

SECCION DE FOMENTO.

Obras publicas - Negociado 3. .- Caminos vecinales.

El Sr. Cobernador de la provincia de Albacete me remite para su insercion el siguiente anuncia:

«Por acuerdo de la Exema. Dipulación de esta provincia aprobado por Real orden de 29 de Julio de 1862, se han creado, dos plazas, una de Director y otra de Sohrestante de caminos provinciales vecinales con destino à los trabajos de esta clase que han de ejecutarse en esta provincia.

Las counciados plazas la sido dotadas con diez mil rs:

sueldo anual la primera y con cinco mil la segunda y la indennización de tres mil reales anuales para aquella y dos mil para esta, con rargo al presupuesto de esta praviacia, debiendo teuer los espresados funcionarios so residenciato esta contiti.

en esta applial.

Los aspirantes lleberán prisontar, sus solicito desen este deserco en el término improrogable de veinte dass à contar desde el en que tenga lugar la insercion de esteanuncia en el Boletín oficial de la provincia acompañadas de los do-

camentos signientes:

A.º Un cestificado de bucua conducta espedido por el Alcabay. Parroco dondo haya residido los úl-

timos seis moses.

2. El lilulo profesional que acredito su aptitud para los trabajos de que se ha de conpar.

5.º La hoja de méritos y servicios prestados en la cartera; 404 cumentada con las certificacioneso nombranientes obtenitos. Albarete 14 de Abril do 1805. José fiallostra en la cartera de la los cartes de la cartera de la c

A Loque se inserta en este periodico o heiak, pana su publicitud y efectos o oportunas: Acon. 123, de Abril de 1863 - El Gobernado, José Marinde Cossio; matrica,

Num. 134.

- 180023

Por el Jusquo de pripara instancia de Piedrollita sa de remite con fecha 19 del actual la comunicación y el edicto siguien-

aRemito' http:// Scieb adjunto relicto' attinute after se sinvar dispotron se insertored el Bladethy' official or esa provincia, esperando, del celor de V. S. (Ilé las artiliares diportunas à l'osyAtenhles y geffes de la Carardia ciya, para ver de conseguir la enplara de Emis Santiago y sa remision à esta Jungado; llando me avise del resultado.

Don Antonio Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villade Piedrahita y su partido etc.

Par el presente cito, llamo y emplazo por termino de trebita dias contados desde la insercion de este edicte en la Gaoutà del Cobierno, a Luis Santiago, vecino del Chanos, concejo de Eubian, provincia de Zamora, á fin de que sei presente a car les cargos, que le resultan en entisa que se sigue contra Zoilo Comez v consortes, por muerte violenta duda af posiego; Ni adas Madrigal, apercibido que da no presentarse, se seguira la canea en rebeldia y te pardra el perjuteia que hubière ingar. Hallo en Piedrahita z viez y mieve de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

—Antonio.Gonzalez:—Por su mandado, Francisco Ortiz »

I se inserta en el Boletín oficial de los efectos que se expresan en la premienta comunicación. Leon 23 de Abril do 1863.—José-Maria de Cosaja.

MINAS.

Don José Maria de Corsio, Gobernador de esta provincia.

pertexencios solicibadas.

Y habiendo, licebo constar, oste forecesido que tiene realizado el deposito prevenido por la ley. Lie admitido pur decreto de este dia la presente volicisada sin perplicio de tercero; lo; quo se annacia: por medio del presente papa que, en ol. término de sesonta dios contados desde la fecha de este odicto, puedan presentar el este Cibierno sus oposiciones los que se considuraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, se que previene el art. 24 de la ley de mineria vigento. León 17 de Abril de 1863.—José Maria de Cosso.

on growing.

Hage saber: Que por D. Harmann Barnier, tecino de Barrado, residente en dicho ponto, calla Real, mi-nero I., de edud de 40 mos, prossion fugeniero de miras, se la presentado, en la Seccion de l'omanto du este tichigmo de provinciu en el dia 17 del mes de Abril, á las diez y med a de su mañana, una sobeiand de registro pidiendo um perte-nencia do la mina de hierro llamada Españald, situen término del pueblo, de la Red, Aynutómiento de Renedo de Valdetuejar, al sitio de los Castros, y hida por todos rumbos con los, cinados Castros del despoblado de Medial bace in designacion de la "ciuda una pertenencia en la forma signimitor es tendra por punto del partida la citada calicata abierta en el imitado el los Castros 20 me-tres al Norte de un grueso banco de-calina: desde di se medican en direccion 50 grados de la bininla (meridiano magnictico) 500 metros; en direccion 320 grados 280 metros; y en direccion 1:0 grados 20 metros; que

dando asi formado el rectángulo de la pertenencia solicituda.

La habiendo hecho constar estointeresado que tiene realizado el depostro presento por la ley, he admitido, por deproto de este dia la prossente solicitud, sin perinicio de tercero; lo, que se antinciar por medio
del presente; bar que, en el termino
de sesentesadas comidos (lesde la fecha de sesentesadas comidos (lesde la feque sete Gibi-rno sus opósiciones las
que se dousideraren con derecho altodo
o parte del terreno solicitado, segun
proviene el artículo 24 de la ley de
mineria, viguato. Le de la ley de
de 1963.—166 Magia, de Cossio.

Larrence Miller and London Hago salier: que por D. Hermana Barnier, vecino de Barruelo, residente en dicho punto, calle R.al., pu-mero I., de edad de 40 mios, profesion Ingentero de minas, se las pre³ sentudo en la Seccion de Phinento de este Gobigno de provincia, en el dia. 17 del mes de Abril, à las diez y medin de su mabana, una solicitud de registrospidiendo des pertenencias de la mina de corbon de pledra llamada Platon, sita en término concojil del pueblo do Taramilla, Ayuntamiento de Renedo do Valdetnejar, al sitiode Louna de Choza, y linda por el Norte con Taranilla y camino que conduce a Soto; Lavante con la Loma del Chozor Pomedie con la Vera è Mediodia e in Valdesera udo: Inde la desigliacion de las citadas des perfonencias on la forme, signiente: se tendré jest punto di partida un informicito de capa de carbon en el indicado sitio de la fonda del Cliuzo al prede cinimo curretero que controle la Soto y Madeseriando, distante de la Igleta. sia do Turacilla 585 metros en direccinu 25 grados de la bropola (moci-dinto magnetica), desde el se medi-ran 60 metros en dirección 270 gra-dos; 400 metros en dirección 90 grados, 140 metros en direccion 360 grat-dos y 360 metros en direccion 180 gradus, quedundonsi formado el rec-tingulo de las dos pertenencias. Y hibboudo hecho constar este interesado que tione realizado el do

interesado que tibile realizada el deposito prevenido por la ley de admitido, por decreso de este da da presente soliçand, su penjulcio de torcero; lo que se anuncio par madio dil
présente pare que cu. el tápanio de
sesentit dias contados desde la fecta
de este edicto, puedan presidiar elteste Gobierno, suso oposiciones des
que se consideraren con derecho al
todo o parto del termo solicitado,
segim previene el artículo 24 de la
ley do minerto vigilitat. Lean 17 de
Abril de 1863.— Jest Afarla de Cosio.

Hago salient, Que pos D. Hermann: Barnier, vecino de Barnier, vecino de Barnielo, residente en el mismo, calle Read, n in., 1. de edad de 40 años, profesion Ingéniero de Minas. Se lin prosentado en la seccion de Pomentado e esto Gobierno de provincia ó nol día. 17 dol mes do Abril, a las dez y media de sa tromana, uma solicitud, de registro pidendo dos pertenencias de la mina de carbon Hamida Reliella, sida en demúna conceji! del pueblo de Suto. Ayuntamiento de Valder-rueda, al sitro de los Valles, y linda por el Norte con prados de Valdepenivo, Levante con camino Real. Poniente y Sir con prados de los Valles; bacella designacion de ligario de los Valles; bacella designacion de ligario de signimates de tendrá por punto de partida sia

afformitions de capa de cartion en el indicado sitio de los Valles distunte de la Unites distunte de la indicado sitio de los Valles distunte de la indicado de la prijala (peridiano magnetico) desde el se medican en dirección 180 91 metros; en dirección 207, 119 metros y en dirección 207, 119 metros y en dirección 207, 119 metros y en dirección 207, 110 metros y en dirección 200 metros que de metros de rectar de la metro y en dirección de rectar de la metro de la metro de la metro de la metro de metro de la metro del metro de la metro de la metro del metro de la metro del metro de la metro del metro de la metro del met

"Y habiendodiedho constat se interesado que tione-realizado el deplsito prevenido por la ley, he admitdo por dicreto de este dia la presente-solicitad, sin perjario da tercerorloque se unancia por medro del prosente para que en el término, de sosente dins-contados desdeda, fecha
de este edicto, juedan presentar en
este (hibieng sus oposiciones los queso consideraren, con, derecho al tudodo parte del terrano solicitado, segun
previente el articulo 24 de la loy dountaria vigener. Leon 17 de Abrilde 4808.—Jos Maria de Cóssio."

LEARTHUR CONTRACT

Hago saber: Que por D. Hermaint/Baralbrothresino de Barralelo, residente en el mismo, calle Real, núm, il)", de edud de 40 nuos, pro esign Ingeniero de minas; secha presentado en la sección de Fomento de este Cobierno de provincia en el dia 17 del mes de Abril, a his diez y media de su manaha, and solicitud de registro pidiendo non pertenencia de la mina de carban flamada Marino, sita en término concejil del problo de Tarapilla, Aygutpagianto de Renedo de Valdetuejar, al sitio de la cuesta, y liniba por el Norte conprados de la Tranna. levanto con los de la frague: Sur con la lona de Valdarniso y Ponionia con el citado pueblo de Tarbinla, Ince la desig-mation de la citado da pertenencia en la forma sigulente: se tendra. por punto de partidation afforanciento do capa de carbon en al jodicad. sitio do la cuesta dispute de la liglasia de Tarquilla 195 metrosen direccion 47' de la brajhta (meridias Thurnerico) desdo el se medicin en direction 90° 500 instres v'en direct cion 1805 300 metros; iquedando así formado jel rectangulo, de la pertenencia solicitada.

Y habiondo heclto constureste interesado quo piene "calizado el depopito prevendo, por la ley, he admirido por decreto de este dia la presente solicitud, siti perjuicio de tercero: loque se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias cuntados desde la fecha de este edicto, puedan presentar, en este (tubierna sus oposiciones los que se consideraren con devecho al tudo a parte del terreto solicitado, según previene el ústiculo 24 de la ley de mimera rigente. Leon 17 de Abril de 1880:—José Mariado Cossio.

doughas historica Strain and path of the Ci-- Haland a historical actions MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

og alla de call in Assemble Real decretosome and an

En los antos y expediente de competencia suscituda entre la Sala segunda de la Audiencia de la Coman. r el Cobeinadulide la provincia de Ponteveden, de los cuelos resultat de

. Que en la demanda ordinaria en tablada'y belraider en todos sus tramites aute el Juez de primera instanaju de Tabuiros por 11. José Badia, y etrus contra Don Mannel Gonnas Diez sobre reparacion y puntateo de gastos de obras en figuegara que, partien-do del rio y pezo llumido de los Moros, viedeli al fertilizar llas derrenos de Joleriz, el Jupadicto sentencia en-8 de Noviendre, da 1861 declarando chligado à D. Minuel Gonez Diaz à contribuir con la parte slicudta que le corresponda, segun lo que lleva en his aguas, a lus gastas que ocusione la reparación y limpia del cánce to sacquia sobre que rersula el pleito: y a la Tuse Banta y consertes a co-locar en el alvec constitte del rio una o mus ponas comb les que labian destruido, que sirviendo de muralllas o contentivo, hicieran revocar y cutrar en la acequia las aguas:

Que consentida y pasada en autoridad de posa juzgada esta senteu-cia, y suscitado sobre sa ejecucion un fundente relativo a la parte do gustos que correspondia en las obrasa Comez, que este que la lincea por su cuenta, el Juez mandó en 28 de Marzo de 1862 que depositase en termino de sexte did la mitid del importe de les objus por cuanto linbia expresado que le pertenecia la hittad. de las aguns, todo sin perjulido do englaciera rectificacion, que so pretenda, y fuere jasta gobreet particu-

Y que limbiendo pasade en su consecuonein los surtos en anchejan a la Audiencia de la Coruña, el Gobernador profesovierá su Sula seguns da y sostavo, de acuerdo con el Consejo provincial de Pontevedra, la presente competencia.

Visto el art 3/2 parrafor tercero del Reil decréto de 4 de Janio de 1847, que prohibe à les Jefes politicos (hoy Gubernadores) suscitar contienda de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en unteridad de cosa juarada:

Considerando que al dirigir el Cobernador de la provincia de Pontevedra su requerimiento de inhibi cion cuando estaba ya ejecutoriada la sentencia dada en el pleito ventilado anto el Juez de primera instancia de l'abeiros, ha contravanido à lo prescrito en el Real decreto de 4 de Janio de 1847;

Conformindomecon lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar mal formada

á decidirla. 化双重系元 化

Dado en Palacio à cuatro de febreeo de mil ochocientos sesenta vitres: -Está rubricado de la Real-inanci -Ed Ministro de la Gabernation? Autonia Aguilus y Corred. 🖟

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

in Talini i Kadi<u>ar B</u>araki da 1922 Kadikar maratan kediar 1924 - Sab Alcaldía constitucional del Burgo.

Acordada por la Corporacion municipal: de el Burgo, previa aprobación del Sr. Gobernador de esta provincia, la construcción de una nueva casa de Escuela en el pueblo de Villamunio en este distrito dos que quieran excargarse de dicha construccion, pueden, presentarse à examinar el pliego de condiciones bajo las cuales debe ejecutarse y a hacer; proposiciones en la subasta que al efecto tendra lugar ante el Ayuntamiento en el pueblo de Villamuilio cl. dia 30 del coiriente à las 12 en punto de la mañana, admitiéndose despues per espacio de una horaj mejoras à la baja cerrandose definalizamente a la una em punto, que se hará la adjudicacion al mejor postor.

El pliego de condiciones estarà de manificato en la Secretoria del Avuntamiento en todos los dias y horas de oficina, advirtiendose preventibamente, que no se admitirán proposiciones, no siendo que el rematante se obligue à ejecutar la obra de forma que merezca la apro-Bacion del perito que para su reconocimiento nombre en su dia el Sr. Gobernador de la provincia.

Lo que se anuncia por estemedio y el de los edictos que al efecto se lijarán en la cabeza de este distrito municipal v en el pueblo de Villamuñio para los efectos consiguienles, El Bargo 12 de Abril de 4863.-El Alcalde constitucional, Mauricio Baños.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA

Audiencia de Valladulia.

En el expediente general que se instruve en complimiento de la Roul orden de 31 de Marzo proximo paando, relativa à filar los derechos devengudds por los Medicos forensis; ha acoidado la Sala de Gobierno en providencia de 17 del corriente one se circule por los Boletines loficiales de les provincies de este territorio à todos los Jucces de L'instanton del mismo, para que con toda brevedad remitan a este Tribunal superior, todas his couses y negocios civiles en que hublesen intervenido los Médices ferenses; it otros facultatives, come auxilieres de la administracion de Justicia desde Octobre à 31 de Marzii proximo pasado y les han sido davueltas per ludierse terminado por seitlenica: ejecutoria, "absolucion" 6

" Loque de orden de S. El se cirenlupari su cumplimiento por todos ths Jueces de 11 instincia. Valladoid 18 de Abril de 1883;-Et Secretario de Cobierno, Lucas:Fernandez. . चर्चन अपन्य चार्चन अनिर्मात । 🔻 अन्तर

क्षा का का कि कि लेहा स्टब्स् ANUNCIOS OFICIALES. ont the estimated in the control of the control of

: GOBIERNO DE 4. (PROVINCEA do Lugo. र्क्योक्षर (**क**ार के जिल्लाक प्राप्त कर कर है। 1855 के समार्थ के अपने का की समार्थ के अपने

CIRCULAR:-NUM. 119:

Administración. -- Negociado 1;*

Ananciando la subasta de impresion del Boletin oficial de la provincia, para el préx imo año renomico de 1803 à 1804.

" El doininga 10 de Maya próximo y hora de la una en punto de su tarde, tendra lugar en el local que ocupa este Gobierno de provincia, la adjudicación en publica subasta de la contrata de impresion y publicación del Bobetin oficial de la misma durante el año económico inmediato de 1863 à 1864, bajo el plicgo de condiciones que se inserta à continitacion y se balla también de manifiesto en su Secretaria, el cual basido redactado con arregio a lo que previenen las Beales ordenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubro de 1856 y f1 del propio mes de 1839, en la parte que respectivamente se encuentran vigentes.

Las personas que descen interesarse en esta subasta, podrán dirigir sus proposiciones, à este tiobierno, en pliego gerrado por el correo, con doble sobre que exprese su contenido, o depositandolos en la Caja que con el buzon correspondiente, está colocada en su porteria: debiendo en ambos casos acompañar carta de pago que acredite haber hecho 😅 la Caja de depósitos, el de 8.000 es, que exije in mencionada Rezi- orden de 8 de

f esta competencia, F que no ha higar | LELA AUDIENCIA DEL TERRITORIO | Octubre de 1836. Laga 10 de Abail de 1863. - Vicente Lozana.

> Plicgo de condiciones que se cita en el anterior anuncio.

- 1. La adjudicacion de Bolstin off. cial, de esta provincia para, el próximo año económico que empieza en 15º de-Juho de 1863 y termina en 30 de Juniode 1864, se ha de verdicar el 10 de Mayo ininédiato en subasta pública, que se celebrară a la una?de la tarde del judicado dia, en este Gobierno ante el Excelentísimo Sr. Gobernador y con asistencia de las dentas personos que deben. conocci del acto, bajo el tipo de 10,008. ruales annales.
- 22 Eas proposiciones estendidas en los férminos que expresa el modelo que se inserta à continhacion; se depositarén en la Caja que al efecto se tallara colocada desde hoy, hasta la una de la tarde del dia anterior al de la subasta, en la. porteria dal Gobierno o podrán dirigirse al mismo per el correo, con un doble sobre que exprese su contenido.
- 3.* Podrán bacer proposición al indicado servicio todas las personas que gusten, aunque no tengan establecimiente linografico abierto, sicappre que acrediter'y garantices à satisfaccion de este Gobierno, qué poscen tedos los etementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, y acompañon la correspondienté carta de pago de haber depositudo 8,000 rs. en la Caja de denositos de esta provincia. Toda proposicion que carezean de estos requisitos sera nula o inadhs cibby
- · L' El Boleim se publicara en ún pliogo de huen papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 12 du meho), dividido en enatro planase con-cuatro, cultumnas cada meade ancho de mueve emes de parangona, de lino del cuerno 10, conteniendo cada columna 95 lineas del mismo
- 5. La publicacion del Boletia tendra. lugar los lunes, miércoles y viernes decada semana, sin perjuició de los minneros estraordinarios que reclame el servicio, ay en su caso defermine este finbierno.
- 6. Chando en el Boletin ordinario no cuniese alguna órden, reglamento etc., ni aun en letra glosilla, se aumentara por quenta del redactor el pliego o pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion; si el Gabierno de provincia la considera urgente.
- 7. Ele los cusos en que las necesidades del servicio exigieren la publicacion de Boletines extraordinarios, prévia signopre la autorización de este Gobierno. si no fueren sobre asuntos del mismo, et importe de aquella será de cuenta de la dependencia è oficina que la reclamare.
- 8. Para la insercion en el Borcio de las comunicaciones, órdenes, circularés, edictos y anuncios que se hará en todo caso yor conducto y con beneplarito de este Crhierno, se observará o orden signiente que por ningua est cepto podra ser alterado:
 - Del Gobierno de la provincia.

De la Diputacion provincial.

De la Capitania general.

Del Gobierno militar.

De las Dependencias de Marina.

De las Dicinas de Hacienda.

De los Avintamientos.

De la Amilencia del territorio.

De los Juzgados.

De las Oficinas de Desamortizacion.

 El contratista no podrà insertar anuncio alguno particular, sin permiso de este Cobierno, y mientras tenga materiales de oficio pendientes de publicacion.

10. En el primer Belefin de cada mes, se insertará anuque sea en suplomento, el indice de todas las òrdenes publicadas en el anterior, y el dia último del año uno general, conforme al que se pase por este Gobierno.

11. La distribución del Boletín en cesta capital, se verificará autes de las dore del día à que corresponda, con en-yo objeto los originales que en di thayan de insertarse, se remitiran à la redacción autes de las tres de la tarde del anterior.

12. El contralista facilitaráva cada: Ay untamiento tres ejemplares del Boleritio para la Alcaldia y uno por cada partropolio de las comprendidas en el distribo, con arreglo à la nota que se pasará por el Gobierno de provincia. El timelo y cavio, de estos ejemplares por el correo del dia mas inmediato al de la publicación, será de contradad afilior.

13. El mismo facilitarà grafis cuarenta ejemplares à este Gobierno de provincia, además de los que se consideren necesarios por el mismo para el Ministerio de la Gobernación y Biblioteca nacimal, y dentro de la provincia un ejemplar para cada una de las autorilaites, de pendencias y funcionarios que siguen:

Gobernador de la provincia.

Capitan general del distrito. Gobernador militar de la provincia.

Digutados à Córtes.

Diputades provinciales.

Regento y Fiscal de la Audiencia del territorio.

Comandante de la Guardia civil. Refesde los puestos de la misma armá Comandante de Carabineros.

Comisario de Vigilancia.

Tefes de Ífacienda de la provincia. Administrador y comisionado de Biemes nacionales.

Administrador principal de Correos. Seccion de Foancado.

Comision provincial de Estadística. Vicaria eclesiástica de la diocesis.

 Juzgados de primera destancia de la provincia

Biblioteca provincial.

Rector de la Universidad de Sanlingo.

thomandante de Murina de la pro-

Actorização de provincia.

Hugosiero de quantes de la misma. Director del Instando provincial de Rugo.

Promotor fiscal de Hacienda.

Gonernadores de las provincias de la Caruña, Orense, Poatevedra, Leon y Ovicilo.

Directores de caminos vecinales de la

El reparto à domicilio, franqueo y envío por el correa de estos ajemplares, seràn de eventa y riesgo del centratista. Los correspondientes à los Jesfes de los puestos de la Guardia civil se dirigiran por conducto del Alcalde respectivo.

14. El edictor conservara archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitara à la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador y oficinas de Desamortizacion, si los redamasen.

 El pago de la publicación del Boletin oficial se hará por ecuenta de los fondos provinciales, por trimestres adelantados.

16. La subasta dará principio por la tectura de estas condiciones, siguiendo por la de las proposiciones que se hubiesen dirigido por el correr, o que se hayan depositado en la caja-buzon, que se abrirá en el acto.

17. Despues de leidestodes los pliegos, ekGobernador bará la adjudicación en favor del que autorice da proposición mas veculajosa, siempre que esta rouna las vircunstancias exigidos por las condiciones dercora y cuarda, pero sin perjuicio de remitir al Ministerio copia del acta-que se levante, á fim de que resuelva lo oportuno.

18. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales sedecidirá por la suerte cual declas, ha de adopturse; pero si alguna fuerella del actual contratista, serála preferita sindar lugar al sorteo.

19. Las dudas é incidentes que pudiesen acurrir en la subasta, serán resueltas en el acto por el Gobernador, oyendo la opinion de los Señores Dipulados o Conseieros provinciales asistentes.

20. Hecha la adjudicación se dovolverán en el momento todas las carlas de page à los interesados, excepto la correspondiente al rematante que queltará en garantia de su contrato.

21. El renatante olorgará la corréspondiente escritura de il mza á satisflaccion de este Gohierno, siendo de su cuenta los gastos que la misma y una copia de ella ocasionen.

Lugo 30 de Abril de 1863.—Vicenle Locana.

Modelo de proposicion-

(D. N. N. vecino de.... se comprometa à imprimir, publicar y repartir el Beleito oficial della provincia de Lugo durante el año econômico de 1863 à 64, con entera sujecion à las condiciodes publicadas en el del dia 15 de Abril último, por la cantidad annal de.... (enfletra). Y en garantia de esta proposicion, acompana la carta-fiarcra justificativa de que posse todos los elementos necesaríos que contiene la condicion 3.º, con las bualidades necesarias, y la carta de pago que acredita, haber hecho el depósito de los 8,000 rs. vellon.

(Fecha y firma del proponente.)

La Junta de edificación vireparación de templos desesta Diócesis ha señalado el dia siete de Mayo y hora de idiez à once de la mañana en su Sala de Sesiones para la subasta y remate de las obras de reparación del convento de religiosas de Santa Maria de Carrizo bajo el tipo de 11.040 rs. y 36 cent, que es el prosupuestado, con sujetim al pliego de condiciones facultativas y comomicas que estarà de manifiesto hasta el acto del remate en la Secretaria de Cámara del Offispado. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto. La persona a cuyo favor quede rematada la obra, adomás del deposito de que habla la regla". de la instruccion de 5 de Octubre de 1804 depositară en la Socretaria de fin Junta para seguridad del contrato, la cantidad de 2,500 rs. en metálico, á prestará fiador abonado à jujeto de la misma Junta, ò hipoteca en 4,000 rs. Astorga 10 de Abril de 4863 .- Erancisco Armesto. Secretario.

Modélo de proposicion.

Yo D. N. N... informado del plan y pliego de condicionesfacultativas y económicas para la reparacion del convento de religiosas de Santa María de Carrizo, me compromet à realizarla por la candidad diquida de... sujetandone obsolutamente al plano y pliego de condiciones que se une la manifestado.

(Feeha y firma.)

La Junta de edificacion y reparacion de Templos de la Diócesis de Asterga, ha senalado el dia 46 de Julio próximo de once à doce de la majiana en su Sala de Sesiones, y Juzgado de 1. finstaucia de la Rañeza para la subasta y remate simultaneo de las obras de reparación del Templo parrequiat de Solo de la Vega, hajo el pliego de condiciones facultalivas y económicas que esturán de manificsto en la Secretaria de Camara del Obispudo y Juzgado referido basta el acto del cemate y el tipo de 19,910 rs. que es la presupuestada, en cuya cantidad se incluyen 5:000 es, en que se ha graduado la prestación vecinal, Las proposiciones se barán en pliegos cerrados segun el modelo adiunto. Adamas del disposito de que habia el pliego de condiciones, la persona à cuyo favor queden rematadas has obras prestura fianza en cantidad de seis mil 78, sen dinero; ocho mil en hipoteca, ó fiador abouado á juicio de la Junta. Asterga 18 de Abril de 1863. - Dr. Francisco Arnusto, Sceretario.

Modelo de proposicion.

Yo Don N. N...., informado del plan, y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de reparacion del templo porroquial de Son della Vega, me comprometo á realizarias por la cantidad liquida de..... sujeitantome absolutamente al pirego de condiciones que se me ha manifestado.

(Recha y firma.)

Rectorado del Distrito universitario de Oviedo.

El Ilmo, Sr. Director general de Instruccion pública con fecha ence del corriente, me remite el siguiente edicto.

Negociado 1:º—Anuncio,—
Se halla vacante en la Universidad
literaria de Granada la Catedra de
Anatomia descripiva y general,
cerrespondiente à la facultad de
Medicina, la cual ha de proveerse
por oposicion como prescribe elarticulo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se
veridicarán en Aladrid, en la forma
prevenida en el articulo 2:º sece on
5.º del reglamento de 10 de Setiem
bro de 1852.—Para ser admitido
à la aposicion se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener veinte y cinco anos de edad.

5.º Unber observade una conducto moral irreprensible.

4.º Sor Dector en la facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direcciongeneral sos solicitudes documentadas en el término de des meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid 14 de Abril de 1865.—El Director general, Pedes Saban.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad, y en los Boletines de las provincias de esta distrito para conocimicato de los interesados. Oviedo 45 de Abúil do 4865.—El Vico-Rector, Fernandez Cardin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A las cuatro de la tarde del dia 18 del corriente desapareció de la villa de Toral de los Guzmanes una yegua pelicana, de siete cuartas y cincodedos, edad siete años. La persona que la haya encontrado se servirá dar razon en dicho pueblo casa de B. Manuel Pouchon, donde se le remunerara por el hallazgo y gastos.

Imprenta de José & Redendo, Platerias, 7.